

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MILITAR

En tanto se concluya con la implementación del Reglamento de Registro Militar y su adecuación en el Reglamento Consular, y con la finalidad de atender los pedidos de los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, que requieren su inscripción en el Registro Militar, a continuación se esclarece algunos conceptos relacionados al Registro Militar y se detalla el procedimiento a seguir, en caso de inscripciones ordinarias y en caso de los declarados como omisos al registro.

Primero.- Tienen derecho a su inscripción en el Registro Militar:

1.- Los peruanos residentes en el exterior, que hubieran cumplido diecisiete (17) años y que hubieran obtenido su DNI.

2.- Los peruanos residentes en el exterior, mayores de diecisiete (17) años, que tramite, por primera vez su DNI.

Segundo.- El plazo en el que se podrá solicitar la inscripción:

Los ciudadanos que hubieren cumplido diecisiete años (17) o quienes por primera vez tramiten la obtención de su DNI (color celeste), tendrán **noventa (90) días calendario**, luego de haber obtenido dicho documento de identidad. Transcurrido ese plazo, podrán tramitar su inscripción, no obstante serán considerados “omisos a la inscripción”.

Tercero.- Los requisitos que deberán presentar los recurrentes, en ambos casos, son:

-Copia del DNI

-Dos fotografías, de frente, a color y en fondo blanco tamaño 3 X 2.5 cms.

- Una fotografía, de perfil, a color en fondo blanco tamaño 3 X 2.5 cms.

-En caso de tratarse de personas con incapacidad de poder declarar su voluntad, deberán actuar sus padres si son menores de edad o sus tutores si son mayores de edad.